



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00778-2019-A/MPMN

Moquegua, 17 DIC. 2019

### VISTOS:

El Informe Legal N° 0918-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 16 de Diciembre del año

2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212° **Rectificación de errores, numeral 212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 0775-2019-A/MPMN, de fecha 13 de Diciembre del año 2019, en su considerando Décimo Sexto y Artículo Primero, que señala: **AUTORIZAR, al PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL ABOG. UBALDO WILSON COLQUEHUANCA BLANCO, designado con Resolución de Alcaldía N° 247-2019-A/MPMN, de fecha 29 de mayo del 2019, para que proceda a efectuar la TRANSACCIÓN de acuerdo a la propuesta presentada, en el Proceso Arbitral N° 040-2019-TA-CCIA. que se sigue con el CONSORCIO TECNOLÓGICO, sobre el proceso A.S. N° 020-2019-OEC-MPMN-I "SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO EN ÁREAS RECREATIVAS DEL PROYECTO REMODELACIÓN DE COLISEO; EN EL (LA) COLISEO MUNICIPAL MOQUEGUA C.P. SAN FRANCISCO DISTRITO DE MOQUEGUA. PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"; incurriéndose en error material involuntario, donde se ha consignado de manera errónea la fecha de Designación del Procurador Publico Municipal, indicándose Resolución de Alcaldía N° 247-2019-A/MPMN, de fecha 29 de Mayo del año 2019, siendo lo correcto Resolución de Alcaldía N° 193-2019-A/MPMN, de fecha 24 de Abril del año 2019, errores que no alteran lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse la resolución antes mencionada;**

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Que, con Informe Legal N° 0918-2019-GAJ/GM/MPMN, de fecha 16 de Diciembre del año 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, OPINA es procedente RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 0775-2019-A/MPMN, de fecha 13 de Diciembre del 2019, respecto a la Designación del Procurador Publico Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el año fiscal 2019;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material contenido en el considerando Décimo Sexto y Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 00775-2019-A/MPMN, de fecha 13 de Diciembre del año 2019, respecto a la Designación como Procurador Publico Municipal, en el presente año 2019, en el cual señala:

**DICE** Resolución de Alcaldía N° 247-2019-A/MPMN, de fecha 29 de Mayo del año 2019.

**DEBE DECIR:** Resolución de Alcaldía N° 193-2019-A/MPMN, de fecha 24 de Abril del año 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0775-2019- A/MPMN, de fecha 13 de Diciembre del año 2019, quedan subsistentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Procurador Publico Municipal, y demás Áreas Involucradas, remitiendo copia a la Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Moquegua,

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO  
ALCALDE